



# Asamblea General

Distr. limitada  
19 de marzo de 2012  
Español  
Original: inglés

---

## Consejo de Derechos Humanos

19º período de sesiones

Tema 4 de la agenda

**Situaciones de derechos humanos que requieren  
la atención del Consejo**

**Albania\***, **Alemania\***, **Arabia Saudita**, **Australia\***, **Austria**, **Bahrein\***, **Bélgica**, **Botswana**, **Bulgaria\***, **Canadá\***, **Chile**, **Chipre\***, **Costa Rica**, **Croacia\***, **Dinamarca\***, **Djibouti**, **Eslovaquia\***, **Eslovenia\***, **España**, **Estados Unidos de América**, **Estonia\***, **Finlandia\***, **Francia\***, **Georgia\***, **Grecia\***, **Honduras\***, **Hungría**, **Irlanda\***, **Islandia\***, **Italia**, **Japón\***, **Jordania**, **Kuwait**, **Letonia\***, **Liechtenstein\***, **Lituania\***, **Luxemburgo\***, **Malta\***, **Mónaco\***, **Montenegro\***, **Noruega**, **Países Bajos\***, **Polonia**, **Portugal\***, **Qatar**, **Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte\***, **República Checa**, **República de Corea\***, **Rumania**, **Saint Kitts y Nevis\***, **San Marino\***, **Suecia\***, **Suiza**, **Turquía\***:  
**proyecto de resolución**

### 19/... Situación de los derechos humanos en la República Árabe Siria

*El Consejo de Derechos Humanos,*

*Reafirmando* los propósitos y principios de la Carta de las Naciones Unidas, la Declaración Universal de Derechos Humanos y los tratados internacionales de derechos humanos pertinentes, entre otros el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, y la obligación de todos los Estados de promover y proteger los derechos humanos y las libertades fundamentales,

*Recordando* las resoluciones de la Asamblea General 66/176, de 19 de diciembre de 2011, y 66/253, de 16 de febrero de 2012, así como las resoluciones del Consejo de Derechos Humanos S-16/1, de 29 de abril de 2011, S-17/1, de 22 de agosto de 2011, S-18/1, de 2 de diciembre de 2011, y 19/1, de 1º de marzo de 2012,

*Deplorando* la negativa de las autoridades sirias a aplicar las resoluciones mencionadas y su falta de cooperación con la comisión de investigación establecida por el Consejo de Derechos Humanos en su resolución S-17/1, que se manifiesta entre otras cosas en la continua denegación de acceso al país,

---

\* Estado no miembro del Consejo de Derechos Humanos.

*Deplorando también* la escalada de violencia que ha provocado la actual y grave crisis de derechos humanos y el creciente sufrimiento humano, y el hecho de que las autoridades sirias hayan incumplido manifiestamente su obligación de proteger a la población siria,

*Horrorizado* por las violaciones brutales y sistemáticas de los derechos humanos que están cometiendo las autoridades sirias contra el pueblo sirio,

*Recordando* las declaraciones formuladas por la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos ante el Consejo de Seguridad, en el sentido de que es probable que se hayan cometido crímenes de lesa humanidad en la República Árabe Siria, y observando que la Alta Comisionada alentó al Consejo de Seguridad a que remitiera la situación a la Corte Penal Internacional,

*Acogiendo con beneplácito* todos los esfuerzos, decisiones y medidas de la Liga de los Estados Árabes en relación con todos los aspectos de la situación en la República Árabe Siria, entre ellas las adoptadas por la Liga para asegurar la aplicación de su Plan de Acción, incluidas sus decisiones de 2 de noviembre de 2011 y 22 de enero, 12 de febrero y 10 de marzo de 2012,

*Acogiendo con beneplácito también* la designación de un enviado especial conjunto de las Naciones Unidas y la Liga de los Estados Árabes sobre la crisis siria,

*Acogiendo con beneplácito además* la celebración de la primera reunión del Grupo de Amigos del Pueblo Sirio el 24 de febrero de 2012 en Túnez, y el resultado que se refleja en las conclusiones del Presidente,

*Reafirmando* su firme compromiso con la soberanía, la independencia, la unidad y la integridad territorial de la República Árabe Siria, así como con los principios de la Carta,

1. *Acoge con beneplácito* los dos informes de la comisión de investigación establecida de conformidad con la resolución S-17/1<sup>1</sup> del Consejo de Derechos Humanos y las recomendaciones formuladas en ellos, y expresa su honda preocupación por las conclusiones de la comisión de que las fuerzas del Gobierno han cometido violaciones generalizadas, sistemáticas y flagrantes de los derechos humanos que podrían constituir crímenes de lesa humanidad con el aparente conocimiento y consentimiento de los niveles más altos del Estado;

2. *Condena* en los términos más enérgicos:

a) Las violaciones generalizadas, sistemáticas y flagrantes de los derechos humanos y las libertades fundamentales cometidas, en dramático aumento, por las autoridades sirias, como ejecuciones arbitrarias, el uso excesivo de la fuerza y la muerte y persecución de manifestantes, refugiados, defensores de los derechos humanos y periodistas, incluida la reciente muerte de periodistas sirios y extranjeros, detenciones arbitrarias, desapariciones forzadas, torturas y malos tratos, tanto de adultos como de adolescentes y niños;

b) Los ataques contra civiles en ciudades y pueblos de todo el país, que han incluido bombardeos de artillería de zonas residenciales, el grado de fuerza excesiva e indiscriminada utilizada constantemente por las unidades de las fuerzas armadas sirias y los diversos cuerpos de seguridad, y el carácter coordinado de esos ataques, observando que existen pruebas creíbles y coherentes de que esos actos se han realizado siguiendo las órdenes de las autoridades y de oficiales militares de alto rango;

---

<sup>1</sup> A/HRC/S-17/2/Add.1 y A/HRC/19/69.

c) Las violaciones a gran escala de los derechos del niño cometidas por las autoridades sirias, incluida la muerte de niños durante las manifestaciones y el uso generalizado contra ellos de la detención arbitraria, la tortura y los malos tratos;

d) La violencia sexual cometida por las autoridades sirias contra detenidos de ambos sexos y contra niños;

e) La destrucción deliberada de hospitales y clínicas, la obstrucción y denegación de la asistencia médica a los heridos y enfermos, y los ataques y ejecuciones de manifestantes heridos en hospitales públicos y privados;

3. *Insta encarecidamente* a las autoridades sirias a que cesen de inmediato todo tipo de violencia y todas las violaciones de los derechos humanos;

4. *Exige* que las autoridades sirias cumplan con su obligación de proteger a su población;

5. *Expresa su gran preocupación* por la impunidad sistémica de las violaciones de los derechos humanos imperante y por su afianzamiento en la legislación, que otorga inmunidad a los funcionarios del Estado;

6. *Destaca* que el uso generalizado y sistemático de la violencia contra los civiles sirios es contrario al derecho penal internacional, y requiere que los autores comparezcan ante la justicia;

7. *Reconoce y está profundamente preocupado* por la conclusión de la comisión de investigación según la cual hay pruebas suficientes para creer que algunas personas, entre ellas jefes militares y autoridades de los niveles más altos del Gobierno, son responsables de crímenes de lesa humanidad y de otras violaciones manifiestas de los derechos humanos;

8. *Destaca* la necesidad de que se realice una investigación internacional transparente, independiente y pronta de las violaciones del derecho internacional con miras a que se exijan responsabilidades a los autores de las violaciones generalizadas, sistemáticas y flagrantes de los derechos humanos, incluidas las que puedan constituir crímenes de lesa humanidad;

9. *Expresa su profunda preocupación* por la situación humanitaria e insta a las autoridades sirias a que aseguren oportunamente el acceso sin trabas y en condiciones de seguridad de todos los actores humanitarios, y garanticen el tránsito seguro por el país de los suministros médicos y de asistencia humanitaria;

10. *Invita* a todos los organismos de las Naciones Unidas, en particular la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados, a que presten apoyo a los refugiados sirios y a sus países de acogida;

11. *Exige* que las autoridades sirias:

a) Respeten la voluntad popular, las aspiraciones y las demandas del pueblo sirio;

b) Cesen de inmediato todos los ataques contra periodistas, respeten plenamente la libertad de expresión derivada de sus obligaciones internacionales, permitan que el personal de los medios de comunicación independientes e internacionales trabaje en la República Árabe Siria sin restricciones, hostigamientos, intimidaciones ni riesgo para su vida, y otorguen una protección adecuada a los periodistas;

c) Adopten medidas inmediatas para garantizar la seguridad de los ciudadanos extranjeros en la República Árabe Siria, incluidos los refugiados y el personal diplomático, así como la protección de sus bienes;

d) Levanten, sin demora, el bloqueo de Homs, Dar'a, Zabadani y todas las demás ciudades que son objeto de asedio;

12. *Encomia y apoya* los esfuerzos y las medidas de la Liga de los Estados Árabes, y exhorta a las autoridades sirias a que apliquen en su totalidad el Plan de Acción de la Liga de 2 de noviembre de 2011, así como sus decisiones, sin más demora;

13. *Exige* que el Gobierno de la República Árabe Siria, de conformidad con el Plan de Acción de la Liga de los Estados Árabes y sus decisiones de 22 de enero y 12 de febrero de 2012, sin dilación:

- a) Ponga fin a todos los actos de violencia y proteja a su población;
- b) Ponga en libertad a todas las personas detenidas de forma arbitraria como consecuencia de los incidentes ocurridos recientemente;
- c) Retire a todo el personal militar y las fuerzas armadas sirias de las ciudades y demás poblaciones, y los haga regresar a sus cuarteles de origen;
- d) Garantice la libertad de participar en manifestaciones pacíficas;
- e) Permita el acceso y la circulación plenos y sin trabas de todas las instituciones pertinentes de la Liga de los Estados Árabes y de los medios de comunicación árabes e internacionales en todas las zonas de la República Árabe Siria, para que puedan determinar la verdad acerca de la situación imperante sobre el terreno y seguir de cerca los incidentes que se produzcan;

14. *Decide* prorrogar el mandato de la comisión de investigación establecida por el Consejo de Derechos Humanos en su resolución S-17/1, y solicita a la comisión que prosiga su labor, presente un informe oral al Consejo en un diálogo interactivo durante su 20º período de sesiones y presente también un informe actualizado por escrito en un diálogo interactivo durante su 21º período de sesiones;

15. *Solicita* a la comisión de investigación que establezca un registro de las violaciones manifiestas de los derechos humanos cometidas desde marzo de 2011, lo actualice continuamente, incluya en él una evaluación del número de víctimas y lo publique periódicamente;

16. *Invita* a la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos a que facilite el almacenamiento seguro de la información y las pruebas reunidas por la comisión de investigación sobre las violaciones e infracciones de la normativa internacional de derechos humanos cometidas en la República Árabe Siria desde marzo de 2011;

17. *Exhorta* a las autoridades sirias a que cooperen plenamente con la comisión de investigación, entre otras cosas permitiéndole un acceso sin trabas al país;

18. *Reitera* su llamamiento a las autoridades sirias para que cooperen con los procedimientos especiales del Consejo de Derechos Humanos y con la Oficina del Alto Comisionado, entre otras cosas mediante el establecimiento de una oficina sobre el terreno que tenga el mandato de proteger y promover los derechos humanos;

19. *Invita* al Secretario General a que adopte las medidas necesarias para apoyar los esfuerzos de la Liga de los Estados Árabes, si así lo solicita, para contribuir a una solución pacífica de la situación en la República Árabe Siria que esté en consonancia con la Carta de las Naciones Unidas y con las decisiones de la Liga;

20. *Recomienda* que los órganos principales de las Naciones Unidas examinen con carácter urgente los informes de la comisión de investigación y tomen las medidas adecuadas para ocuparse de las violaciones de los derechos humanos y los crímenes de lesa humanidad que puedan haberse cometido;

21. *Decide* transmitir los informes actualizados de la comisión de investigación a todos los órganos pertinentes de las Naciones Unidas y al Secretario General para que adopten las medidas apropiadas, y solicita al Secretario General que presente un informe sobre la aplicación de la presente resolución al Consejo de Derechos Humanos en sus períodos de sesiones 20° y 21°;

22. *Decide también* seguir ocupándose de la cuestión y considerar otras medidas que sea procedente adoptar.

---